

Segunda.—La instalación de la línea eléctrica que se cita se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Séptima.—En caso de que se demostrara que la presencia de esta línea perturba el normal funcionamiento de los aparatos del Observatorio Central Geofísico, dependiente del Instituto Geográfico y Catastral, la Empresa beneficiaria de esta autorización vendrá obligada a ejecutar los trabajos necesarios para la eliminación de tales perturbaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba el prototipo de aparato elevador JL-1.025 de 3.000 kilogramos de carga máxima, y 0,40 metros por segundo de velocidad, en favor de la Entidad «José Lapetra, S. A.», de Sevilla.*

Visto el expediente promovido por la Entidad «José Lapetra, S. A.», domiciliada en Sevilla, en solicitud de aprobación de un montacargas para 3.000 kilogramos de carga máxima y 0,40 metros por segundo de velocidad, esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952 y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la Entidad «José Lapetra, S. A.», el prototipo que queda registrado en esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, con la inscripción MV-47, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

Prototipo JL-1.025: MV-47.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La Entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas cincuenta y cinco copias de la Memoria y del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la Entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Sevilla.

D) En todo momento, «José Lapetra, S. A.», permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Sevilla la

realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

- a) El nombre y domicilio de la Entidad constructora.
- b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- c) Los rótulos, dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Sevilla conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas, autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1963.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba el prototipo de aparato elevador JL-25 para 1.100 kilogramos de carga máxima y 0,80 m/s. de velocidad.*

Visto el expediente promovido por la entidad «José Lapetra, S. A.», domiciliada en Sevilla, en solicitud de aprobación de prototipo de aparato elevador tipo JL-25 para 1.100 kilogramos de carga máxima y 0,80 metros por segundo de velocidad, esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «José Lapetra, S. A.», el prototipo, que queda registrado en esta Dirección General con la inscripción AV-61, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

Aparato elevador JL-25: AV-61.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud, y que están suscritos con fecha 7 de septiembre de 1962.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas 65 copias de la memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por esta Dirección general, previo informe de la Delegación de Industria de Sevilla.

D) En todo momento «José Lapetra, S. A.», permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Sevilla la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

- a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.